REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, deberá aprobar toda nueva construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones existentes. Los planos deberán presentarse suscritos por el propietario o su representante y por el profesional responsable del proyecto.

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, deberá dar a conocer en la hoja de los requisitos para la aprobación de planos, los deberes de los propietarios del suelo rural y urbano y sobre la responsabilidad y las multas que el profesional y el propietario tendrán sobre la obra ya sea bajo Dirección Técnica o Construcción de esta Ordenanza.

Los proyectos arquitectónicos no aprobados obtendrán un informe técnico con las recomendaciones requeridas, que una vez cumplidas posibilitarán la aprobación correspondiente, sin que se pueda incorporar nuevos requerimientos adicionales.

a. **Informe de Regulación Urbana Municipal Aprobado;**
b. **Formulario de aprobación de planos para edificación**
c. **Formulario del INEC;**
d. **Copia de la escritura debidamente registrada ;**
e. **Copia de la Patente Municipal del profesional responsable;**
f. **Certificado de NO adeudar al Municipio**
g. **Cuatro juegos de planos arquitectónicos y estructurales, en los que se debe dar cumplimiento a los requisitos de este Documento y de las Normas de Arquitectura y Urbanismo; dibujados en escala adecuada (1:100 / 1:50)**
h. **CD que contenga los planos arquitectónicos y estructurales;**
i. **Para terrenos con pendientes positivas o negativas, levantamiento topográfico con corte transversal y longitudinal**
j. **Carta de pago de Impuesto predial vigente**
k. **Copia del planimétrico aprobado**
l. **Una carpeta de cartón color amarillo**

En caso de solicitar préstamo para la ejecución del proyecto, se requerirá un juego de planos adicional; Todas las conexiones de alcantarillado sanitario y pluvial de las construcciones existentes nuevas deberán conectarse de manera obligatoria al alcantarillado sanitario y pluvial público en el plazo de 2 años.

Para predios que se encuentren afectados por el cruce de tubería de alcantarillado sanitario y pluvial, el profesional a cargo del trámite deberá realizar el diseño de una alcantarilla tipo cajón siempre y cuando la tubería tenga una sola dirección, sobre ella se podrá proyectar cualquier tipo de construcción garantizando la estabilidad estructural de la misma. En el diseño se debe contemplar bocas de visita cada 10 metros, permitiendo el libre acceso a personal técnico de Coordinación de Servicios Públicos y Pétreos para mantenimiento.

Para la aprobación de planos arquitectónicos se deberá colocar la ubicación del medidor de agua potable en un lugar visible y que sea de libre accesibilidad. Para construcciones con portal debe ser instalado en el antepecho; y, en zona residencial debe colocarse en línea de fábrica.

La vigencia de los planos arquitectónicos y estructurales será de dos años contados a partir de la fecha de su aprobación.